



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 OCT 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2018-00620

Revisado el informe secretarial y las actuaciones adelantadas en el expediente, el Juzgado; **DISPONE:**

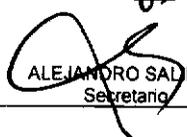
1.- Comoquiera que las partes solicitaron un nuevo término de suspensión del proceso el cual se ya feneció, se les requiere para que en el término de **diez (10) días**, informen a esta Judicatura las resultas de las negociaciones a las que han llegado, o si por el contrario desean continuar con el proceso o requieren un nuevo término de suspensión.

2.- En cuanto a la revocatoria del poder presentada por la señora **Marlen Castiblanco Sierra**, el juzgado no accede a su petición, toda vez que no se ajusta las previsiones del C. G. del P., además, la representación judicial no puede ser evaluada bajo el criterio subjetivo de la demandada; máxime si se tiene en cuenta que el apoderado ha ejercido una buena labor, desde el punto de vista objetivo de esta Sede Judicial.

3.- No se accede a la petición presentada por el abogado **Jorge Luis Granados Sánchez** (quien actúa como abogado de pobre de la señora **Castiblanco Sierra**), comoquiera que tanto demandante como demandado siguen manifestando su intención de llegar a un acuerdo que ponga fin al litigio.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>85</u> hoy</p> <p> ALEJANDRO SALINAS Secretario</p> <p>14 OCT 2022</p>
--